



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 7 de diciembre de 1979. — Número 147

Página 1.705

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de limpieza de la carretera SV-5.804, de Rasillo (Villafufre), en la de Bárcena de Toranzo (Santiurde de Toranzo) y en la de Alceda a Vejerís (Santiurde de Toranzo), ejecutadas por el contratista don Remigio Martínez Díaz, vecino de Puentevesgo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 29 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 28 de noviembre de 1979

Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Luis Toscano Cleva, denominado «reforma del Ayuntamiento de Argoños», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.675.517 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y autorizar al expresado Ayuntamiento para la contratación reglamentaria de la indicada obra.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Devolución de fianza solicitada por don Remigio Martínez Díaz	1.705
Extracto de acuerdos de la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 1979	1.705

ANUNCIOS OFICIALES

Oficina Elegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Santander ...	1.703
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	1.706
Comandancia Militar de Marina de Santander	1.709
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.709

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	1.709
Magistratura de Trabajo número uno de Santander	1.711
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.711

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.712
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Los Corrales de Buena, Villacarriedo, Ampuero, Santillana del Mar, Ribamontán al Mar, Santoña y Lamasón, y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte y de Labarces	1.718
---	-------

Aprobar el proyecto reformado del de abastecimiento de agua a La Cavada (Riotuerto), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.897.745 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y adjudicar la referida obra a don Juan Fernández Trueba, domiciliado en Ramales, en la expresada cantidad.

Aprobar el proyecto de mejora del camino de acceso a Bejes, primera fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 5.000.000, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y adjudicar dicha obra, por razones de urgencia, a don Florencio Díez Fernández, con domicilio en Potes, en la expresada cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Aprobar el proyecto de mejora del camino municipal de acceso a Bejes, segunda fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.969.072 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y adjudicar la expresada obra, por razones de urgencia, a don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, en la indicada cantidad de 1.969.072 pesetas.

Aprobar el proyecto de mejora del camino municipal de acceso a Bejes, tercera fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 4.030.928 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y adjudicar la indicada obra, por razones de urgencia, a don Florencio Díez Fernández, domiciliado en Potes, en la expresada cantidad de 4.030.928 pesetas.

Solicitar de la Subdirección General de Planes Provinciales la prórroga por un año de las subvenciones para la obra de urbanización y relleno de la marisma de Boo (Santoña), concedidas por el Consejo de Ministros de 2 de junio de 1977, concepto presupuestario 16.03.732, correspondientes a las anualidades de 1979 y 1980, por importes respectivos de 30.000.000 y 27.000.000 de pe-

setas, y sugerir al Ayuntamiento de Santoña la posibilidad de que, en su momento, solicite autorización para la contratación reglamentaria de la expresada obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 17 de febrero de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de dicho año.

Aprobar el proyecto denominado «red de distribución en Arredondo», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 1.453.463, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la contratación de dicha obra.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua al barrio de La Parada, del pueblo de Entrambasrestas, en el término municipal de Luena, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 1.429.595, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la contratación de la referida obra.

Autorizar al Ayuntamiento de Guriezo para la contratación de forma reglamentaria del proyecto denominado «construcción de un puente sobre el río Agüera», en Lendagua, por un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 15.000.000.

Aprobar la ejecución de la obra de «colocación de escollera para protección de tubería del abastecimiento de agua del Plan Asón» en una zona próxima al puente del ferrocarril de la línea Palencia-Santander, en Renedo de Piélagos, con un presupuesto de contrata de 532.000 pesetas, y adjudicar directamente las expresadas obras, dado el carácter urgente de las mismas, a la expresada «Siec, S. A.», en la cantidad anteriormente señalada.

Aprobar la ejecución de obras de «instalación de un equipo de cloración en el depósito de Cilindres (Plan Asón)», con un presupuesto de 1.250.000 pesetas, y dadas las especiales circunstancias que concurren en las expresadas obras, proceder a la realización de las mismas mediante el sistema de Administración.

Santander, 29 de noviembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 28 de noviembre de 1979, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Mixto de Industrias Químicas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y las empresas que ejercen actividades económicas en el Comercio Mixto de Industrias Químicas, siendo los firmantes del acta de Constitución don José Blanco, don Alejandro Quintana, don Pablo Hojas, don Eduardo García Llorente, don Miguel Llorente Floranes, don Pablo Fernández Ambrosio, don Diego Carballo Lobato, don Javier Anduiza y don Jesús Arrarte Grinda.

Santander, 29 de noviembre de 1979.—El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado. 2.534

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. C. N. 611, de Palencia a Santander. Tramo: Molledo - Las Fraguas.

Término municipal de Arenas de Iguña.

Que por estar incluido dicho

proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente, 1 al 30; fecha, 13 de diciembre de 1979; horas, de 9,30 a 13,30.

Expediente, 31 al 60; fecha, 13 de diciembre de 1979; horas, de 16.30 a 19,30.

Expediente, 61 al 86; fecha, 14 de diciembre de 1979; horas, de 9,30 a 13,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir, personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras—calle Juan de Herrera, número 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 27 de noviembre de 1979.—El ingeniero-jefe (ilegible).

Término municipal de Arenas de Iguña

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie expropiar (Has.)	Cultivo
1-AMP	71-AMP-33	Juntas Vecinales de Sta. Agueda Ricedo y Arenas	La Castañeda	0,2655	Improductivo
2-AMP	71-AMP-15	Confederación Hidrográfica e Icona	La Castañeda	0,0905	Ribera
3-AMP	71-AMP-15	Confederación Hidrográfica e Icona	La Castañeda	0,0400	Ribera
4-AMP	71-AMP-32	Junta Vecinal de Las Fraguas	La Castañeda	0,1140	Improductivo
5-AMP	71-AMP-51	Renfe	La Castañeda	0,0080	Improductivo
6-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Prada Baja	0,0250	Prado
7-AMP	71-AMP-24	José Fernández Ruiz	La Prada Alta	0,0216	Labrantío
8-AMP	71-AMP-61	José Trueba Pérez	La Prada Alta	0,0036	Labrantío
9-AMP	71-AMP-47	Carmen Rasilla Ceballos	La Prada Alta	0,0050	Prado
10-AMP	71-AMP-11	Matilde Castillo Ríos	La Prada Alta	0,0645	Prado
11-AMP	71-AMP-16	Condesa S. Martín de Hoyos	La Prada Alta	0,0065	Labrantío
12-AMP	71-AMP-37	Antonio Llera	La Prada Alta	0,0590	Labrantío
13-AMP	71-AMP-41	Darío Obeso Castillo	La Prada Alta	0,0520	Huerta
14-AMP	71-AMP-41	Darío Obeso Castillo	La Prada Alta	0,0130	Prado
15-AMP	71-AMP-1	Gregorio Achucarro	La Prada Alta	0,0095	Prado
16-AMP	71-AMP-62	Manuel Velasco Viadero	La Prada Alta	0,0022	Edificación (gallinero)
17-AMP	71-AMP-51	Renfe	La Prada Alta	0,0016	Edific. (cuarto trastero)
18-AMP	71-AMP-51	Renfe	La Prada Alta	0,0320	Huerta y jardín
19-AMP	71-AMP-51	Renfe	La Prada Alta	0,0188	Improductivo
20-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0488	Prado
21-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0563	Labrantío
22-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0517	Labrantío
23-AMP	71-AMP-21	Enrique Fernández Castillo	La Sernuca	0,0060	Prado
24-AMP	71-AMP-8	Herederos de Pedro Castillo	La Sernuca	0,0195	Prado
25-AMP	71-AMP-17	Herederos de Rosario Collantes	La Sernuca	0,0286	Prado
26-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0577	Prado
26,-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0106	Labrantío
27-AMP	71-AMP-61	José Trueba Pérez	La Sernuca	0,1634	Prado
28-AMP	71-AMP-40	Hros. de Fernando Muñoz	La Sernuca	0,0284	Labrantío
29-AMP	71-AMP-5	Amadeo y Angel Castañeda Fernández	La Sernuca	0,0232	Labrantío
30-AMP	71-AMP-35	Manuel Lagullo	La Sernuca	0,0298	Labrantío
31-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0033	Labrantío
32-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0040	Prado
33-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0005	Labrantío
34-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	La Sernuca	0,0009	Prado
35-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	Las Arenas	0,0138	Improductivo
36-AMP	71-AMP-18	Domingo Díaz	Las Arenas	0,0047	Prado
37-AMP	71-AMP-63	Jesús Vélez Gutiérrez	Las Arenas	0,0035	Labrantío
38-AMP	71-AMP-16	Condesa de S. Martín de Hoyos	Las Arenas	0,1720	Prado

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie expropiar (Has.)	Cultivo
39-AMP	71-AMP-6	Consuelo Castañeda Fernández	Las Arenas	0,0036	Labrantío
40-AMP	71-AMP-26	Manuel González Vallejo	Las Arenas	0,0178	Prado
41-AMP	71-AMP-12	José Castillo Santamaría	Las Arenas	0,0233	Prado
42-AMP	71-AMP-25	Hros. de María Cruz González	Las Arenas	0,0233	Labrantío y prado
43-AMP	71-AMP-38	Hros. de Luciano Llera Gutiérrez	Las Arenas	0,0132	Labrantío y prado
44-AMP	71-AMP-57	Hros. de Jesús Gallo Sagatizábal	Las Arenas	0,0006	Prado
45-AMP	71-AMP-20	Amadeo Díaz Saiz	Las Arenas	0,0058	Labrantío
46-AMP	71-AMP-31	Isabel Izarraga Cieza	Las Arenas	0,0047	Labrantío
47-AMP	71-AMP-4	Gregoria Castañeda Castañeda	Las Arenas	0,0073	Labrantío
48-AMP	71-AMP-46	Hos. de Eustaquia Rasilla Ceballos	Las Arenas	0,0035	Prado
49-AMP	71-AMP-52	Antonio Riaño Quijano	Jigones	0,0109	Prado
50-AMP	71-AMP-50	Antonio Romero Ruiz	Jigones	0,0055	Prado
51-AMP	71-AMP-42	Benigna Pérez Fernández	Jigones	0,0002	Labrantío
52-AMP	71-AMP-22	Gumersindo Fernández Díaz	Jigones	0,0036	Prado
53-AMP	71-AMP-55	Luis Ruiz	Jigones	0,0050	Prado
54-AMP	71-AMP-30	Hros. de Juan Herrero Pelayo	Jigones	0,0030	Labrantío
55-AMP	71-AMP-13	Pedro Castillo Santamaría	La Morada	0,0082	Labrantío
56-AMP	71-AMP-60	Fernando Terán Rasilla	La Morada	0,0088	Prado
57-AMP	71-AMP-4	Gregoria Castañeda Castañeda	La Morada	0,0046	Labrantío
58-AMP	71-AMP-27	Concepción Gutiérrez Bustamante	La Morada	0,0058	Labrantío
59-AMP	71-AMP-19	Alfredo Díaz Saiz	La Morada	0,0090	Labrantío
60-AMP	71-AMP-2	Consuelo Bada Cortines	La Morada	0,0031	Labrantío
61-AMP	71-AMP-53	Hros. de Enrique Ruiz Aguado	La Morada	0,0020	Labrantío
62-AMP	71-AMP-14	Lucía Ceballos Gutiérrez	La Morada	0,0040	Prado
63-AMP	71-AMP-31	Isabel Izarraga Cieza	La Morada	0,0039	Prado
64-AMP	71-AMP-23	Julián Fernández González	La Morada	0,0043	Labrantío
65-AMP	71-AMP-10	Román Castillo Gómez	La Morada	0,0112	Labrantío
66-AMP	71-AMP-56	Manuel Ruiz Lagullio	La Morada	0,0118	Prado
67-AMP	71-AMP-9	Ramón Castillo García	La Morada	0,0100	Labrantío
68-AMP	71-AMP-28	Carmen Gutiérrez Jorrín	La Morada	0,0288	Prado
69-AMP	71-AMP-59	Felipe Tejerina Ceballos	La Morada	0,0074	Labrantío
70-AMP	71-AMP-59	Felipe Tejerina Ceballos	La Morada	0,0100	Prado
71-AMP	71-AMP-3	Capellanía de Puiayo	La Morada	0,0200	Labrantío
72-AMP	71-AMP-43	Luis Pernía Rasilla	La Morada	0,0059	Prado
73-AMP	71-AMP-48	Domingo Rasilla Pernía	La Lancha	0,0113	Prado
74-AMP	71-AMP-54	Blanca Ríos González	La Lancha	0,0033	Prado
75-AMP	71-AMP-40	Hros. de Fernando Muñoz	La Lancha	0,0033	Prado
76-AMP	71-AMP-44	Antonia Portilla Ravón	La Lancha	0,0029	Labrantío
77-AMP	71-AMP-39	Pilar Martínez Conde	La Lancha	0,0064	Labrantío
78-AMP	71-AMP-40	Isidro de la Rasilla Pernía	La Lancha	0,0053	Labrantío
79-AMP	71-AMP-7	María Jesús Castañeda Santamaría	La Lancha	0,0044	Prado

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie expropiar (Has.)	Cultivo
80-AMP	71-AMP-36	Nelida López Pérez	La Lancha	0,0120	Prado
81-AMP	71-AMP-34	Junta Vecinal de La Serna	Redondo	0,0107	Labrantío
82-AMP	71-AMP-34	Junta Vecinal de La Serna	Redondo	0,0038	Prado
83-AMP	71-AMP-34	Junta Vecinal de La Serna	Redondo	0,0021	Prado
84-AMP	71-AMP-45	Joaquín Quijano Villegas	Redondo	0,0063	Prado
85-AMP	71-AMP-29	Ana María y María Julia Gutiérrez Patricio	Redondo	0,0086	Prado
86-AMP	71-AMP-58	Fernando San Martín Bárcena	Redondo	0,0102	Prado

2.517

Santander, 27 de noviembre de 1979.—El ingeniero-jefe (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío (RNA) instructor del Exp. Adm. 92/79, instruido por extravío de la cartilla naval militar de don Eusebio Bordetas Morán,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 29 de octubre de 1979.—El teniente de navío, Pedro Barragán López.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Habiéndose observado en la publicación del Convenio Colectivo para el sector de «Transporte de Viajeros por Carretera», realizado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de fecha 12 de noviembre de 1979, y, concretamente, en la página 1.545, que se omite, en el artículo 8.º, el párrafo segundo del mismo, que se contiene en la resolución de esta Delegación de fecha 23 de octubre de 1979, homologatoria del mencionado Convenio, procede, por vía de rectificación, publicar de nuevo el texto completo del artículo 8.º del repetido Convenio, y que es del siguiente tenor literal:

«Artículo 8.º: Expresamente, se deja sin efecto la cláusula, digo, el artículo 10, párrafo 2.º, de la disposición adicional primera y disposición adicional segunda del Convenio Colectivo Provincial que fue homologado con fecha 28 de agosto de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de septiembre del mismo año.

Las horas no productivas se retribuirán en la forma establecida en la ordenanza del sector, sobre las bases económicas de este lau-

do, salvo las primeras cuatro horas diarias, incluidas las de toma y deje del servicio, cuya retribución queda compensada por la absorción del plus compensatorio antes vigente, y que hoy queda distribuido en los conceptos de salario base y plus Convenio.»

Santander, 30 de noviembre de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible). 2.564

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas al barrio de La Parada, en Entrambasmestas (Luena).

Tipo.—1.429.595 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías. — La provisional, de 38.592 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Red de distribución en Arredondo.

Tipo.—1.453.463 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías. — La provisional, de 39.069 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Ensanche y mejora de una curva en la carretera provincial SV-5.601, de Arenal de Penagos a la N-634.

Tipo.—362.350 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional, de 10.871 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá el presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reconstrucción de un terraplén en la carretera SV-4.641, de Liencres a Boo de Piélagos.

Tipo.—880.805 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías. — La provisional, de 26.424 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre

propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de diciembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de los de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en los autos

número 1.370/79, seguidos a instancia de los productores don Pedro Ramón González Ruiz y otros, contra la empresa Hedecor, S. L., domiciliada en Los Corrales, en reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución número 141/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la empresa «Hedecor, S. L.», y depositados en su industria de Los Corrales de Buelna, cuya relación y valor es la siguiente:

Un torno automático Iralag TA-50-R-10H, para barra de 50 mm., 4 cabezales autónomos. Valorada en cuatrocientas sesenta y cuatro mil cien pesetas (464.100 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Valliciengo, número 8, de esta ciudad, en primera subasta, el día 10 de enero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de enero del mismo año, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de enero de 1980: señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las trece de la mañana; celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 del tipo de tasación. Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Tercera: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y Cuarta: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 2.535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 91/78, promovidos por el procurador señor Cuevas Ocejá, en representación de comunidad de propietarios de la urbanización «Feygón Cantábrico», contra don Federico Vasallo Sicilia, domiciliado en Madrid, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Urbana. Cuatro. Vivienda piso 1.º, tipo 35, del edificio letra D de la urbanización «Feygón Cantábrico» de esta capital, con acceso por el portal y escalera número 2, hoy señalado con el número 14 de la Plaza de Rubén Darío. Situado en la planta primera del edificio, sin contar la baja; tiene su acceso por el portal y escalera II, con una superficie aproximada de 220 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillos, salón comedor con terraza, tres dormitorios, baño, aseo, cocina, entrada de servicio, dormitorio y aseo de servicio y terraza lavadero. Linda: Al frente, meseta de escalera, caía de escalera y ascensor, vivienda tipo 36; derecha, entrando, terraza de urbanización; izquierda, jardines de la urbanización, y fondo, con vivienda tipo 34 y patio interior. Representa una cuota de 1.938 por 100 en el valor total del edificio. Inscrita en el libro 498, sección 1.ª, del Avuntamiento de esta capital, folio 39. finca 33.903, inscripción 2.ª de 18 de enero de 1967. Valorada pericialmente en la suma de doce millones de pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado número dos de los de esta capital el

día 4 de enero del próximo año, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate será el de la valoración pericial, rebajada en un 25 por 100, es decir, la suma de 9.000.000 de pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresada cantidad.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin que puedan ser admitidos si no cubren dicho requisito.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la finca subastada se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente; entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 27 de noviembre de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 26 de 1979, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José Orlando Fernández, vecino de Santoña, contra don Antón Pellejeros Fernández y el «Gran Hotel-Balneario de Puente Viego», en ignorado paradero el primero, sobre reclamación de pesetas 38.800, se ha acordado, por

providencia de esta fecha, a medio del presente, emplazar al demandado don Antón Pellejeros Fernández para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, se seguirá el juicio por todos sus trámites, en su rebeldía.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento en forma, se libra el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santoña a 19 de noviembre de 1979.—El juez de distrito (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 836 de 1977 se encuentra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de octubre de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, el incidente, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguido entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, doña Josefina García Ruiz, viuda, industrial; doña María José Mirones García y don Juan José Mirones García, casados e industriales, mayores de edad y vecinos de Barrera (Santander), representados en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, y de la otra, como demandados-apelados, don José Mirones Oruña, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega, y don Alfredo y don Florentino Mirones Oruña, mayores de edad, casados y vecinos de Santander y Barrera, respectivamente, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y don Cipriano Mirones

Oruña y don Esteban Mirones Oruña, mayores de edad, ausentes, representados por el Ministerio Fiscal, sobre previo y especial pronunciamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 21 de octubre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación parcial de la demanda incidental rectora de estas actuaciones, debemos declarar y declaramos excluida del inventario, obrante al folio veintiocho, la partida «muebles», así como también que la cabida del terreno adquirido por don Cipriano Mirones Oruña, y en el que éste levantó un taller de carpintería, es la de tres carros o cinco áreas treinta y seis centiáreas. Todo ello sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Teófilo Sánchez, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exnido la presente, que firmo, en Burgos a 24 de noviembre de 1979. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 238/79, cito en forma a Hauro Ogawa, que tuvo su último domicilio en Madrid y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la ce-

lebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 28 de diciembre, a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Hauro Ogawa, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.511

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo número 191 de 1978, se encuentra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de octubre de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander número uno y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Demetrio Rey Redondo, mayor de edad, casado, policía municipal y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Guillermo Arce García, y de la otra, como demandado-apelante, don Agustín Guevara Escobedo, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Bezana (Santander), que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Felipe Real Chicote, y «La Federal, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 7 de febrero de 1978 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y desestimando la demanda, debemos absolver y absolvemos de las pretensiones de la misma a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 24 de noviembre de 1979. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 273/79, promovidos por el procurador señor Cuevas Ocea, en la representación actora de doña Dolores y doña María Salud Arnaiz Villa y otros, y herencias vacantes de doña Jacinta, don Arturo, don José, doña Matilde, don Francisco y don Ceferino Villa Carredano, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés y derecho a su sucesión, sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1979. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, habiendo visto los presen-

tes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña María Dolores y doña María Salud Arnáiz Villa, mayores de edad, soltera la primera y casada la segunda, que actúan en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de herederos de su finada madre, representadas por el procurador señor Cuevas Ocea y dirección del letrado señor Mora del Hoyo, y de la otra, como demandados, doña Antonia Villa Aja y su esposo, don Manuel Cruz, mayores de edad, vecinos de Hoz de Anero, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendidos por el letrado señor Martínez de la Pedraja; herencias yacentes de doña Jacinta, don Arturo, don José, doña Matilde, don Francisco y don Ceferino Villa Carredano, así como también quienes tengan intereses o derechos a su sucesión, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre declaración de derechos; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas Ocea, en representación de doña Dolores y doña María Salud Arnáiz Villa, debo absolver y absuelvo de los pedimentos contenidos en ella a los demandados doña Antonia Villa Aja y su esposo, don Manuel Cruz Matanzas, así como a las herencias yacentes de don Arturo, don José, doña Matilde, don Francisco y don Ceferino Villa Carredano, como también a quienes otros tengan derecho a su sucesión, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan de Miguel Zaragoza». (Rubricado). — Es copia. — Sentencia que fue publicada por el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dicta y en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

a las herencias yacentes citadas y demás personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a sucesión, que han permanecido rebeldes, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 392/1979, que ante este Juzgado se siguen a instancia de la Cía. Mercantil Central Montañesa de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Ramón Liaño Pomposo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de noviembre de 1979. El señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de la Central Montañesa de Crédito, S. A., de esta ciudad, dirigido por el letrado don José Julián Pérez Echevarría, contra don Ramón Liaño Pomposo, mayor de edad, vecino de Peña Castillo, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ramón Liaño Pomposo, y con su producto hacer entero y cumplido el pago al acreedor Central Montañesa de Crédito, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de ochenta y cinco mil

quinientas cuarenta y ocho pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil.—Ante mí: Francisco Rebollo». (Rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, extendiendo el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1979.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía números 81 y 82 de 1979, acumulados, instados por don Manuel del Carmen Ruiz y don Ruperto Valle Rueda, mayores de edad, labradores y vecinos de Escalante, contra doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don José Willian Torre, mayores de edad y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazarles para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley.

Dado en Santoña a 17 de noviembre de 1979.—El juez, Jesús Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido

en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias de ejecución número 36 de 1979, promovidas ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación del Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, domiciliada en Santander, contra los esposos don Cándido Eugenio González Marqués, mayor de edad, casado, fontanero, y doña Cándida Castaños Marqués, mayor de edad, sus labores, los cuales han tenido su domicilio en la residencia «La Perla», número 7, portal 2-F, de Laredo, desconociéndose su actual paradero; y por la presente cédula, se cita a dicho matrimonio para que el día 7 de enero de 1980, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo al objeto de que el esposo reconozca las firmas y rúbricas que aparecen al pie de la letra de cambio presentada, autorizando el libramiento de aquélla, así como la que aparece en la factura de negociación y descuento, asimismo presentada, en el lugar que se dice «firma del cedente», e igualmente, para que confiese la certeza de la deuda a favor del Banco de Santander, S. A. de Crédito, por la suma de 28.000 pesetas, principal de la letra, más los gastos de protesto de la misma, ascendentes a la suma de 444 pesetas, o sea, por una cantidad total de 28.444 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del vencimiento de la letra de cambio; haciéndole el apercibimiento de tenerle por confeso en la legitimidad de dichas firmas y en la certeza de referida deuda si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, a los efectos de despachar la ejecución, y, en cuanto a su esposa, a los solos efectos de darle conocimiento de la existencia de dichas diligencias.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para que tenga lugar referida citación, la expido y firmo, en Laredo a 20 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).

Don Rafael Rojas López, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villacarriedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 138/79, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Francisco Romero Peña, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 6 de julio de 1979. El señor juez de distrito de esta villa y su comarca, don Eduardo Ortega Gayé, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con Intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciado, Francisco Romero Peña, de 38 años, casado, productor, vecino de Castro Urdiales, calle Silvestre Ochoa, 1, 5.º izquierda, por daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Romero Peña, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de seis mil pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al abono de costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eduardo Ortega Gavé.» (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Romero Peña, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villacarriedo a 15 de noviembre de 1979. El secretario, Rafael Rojas López. Visto bueno, el juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé. 2.411

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.055/77, cito en forma a Agustina Arias, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle

Gimnasio, 1, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 28 de diciembre, a las once quince de su mañana.

Y para que sirva de citación a referida Agustina Arias, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.510

Don Rafael Rojas López, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 217/79, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Blake Martín, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 16 de noviembre de 1979. El señor juez de distrito, don Eduardo Ortega Gavé, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de la otra, como denunciado, Blake Martín, nacido en Crwkerne el 19-7-1928, profesor, vecino de Worth Agbey Grawley Susseex, con residencia en ignorado paradero en España, y como acusador particular, José Luis Salas Muñiz, de 43 años, casado, conductor, vecino de Boo de Guarnizo, por daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Blake Martín, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado José Luis Salas Muñiz en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas sesenta y dos pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ortega Gayé.» (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Blabe Martín, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villacarriedo a 16 de noviembre de 1979.—El secretario, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé. 2.415

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 610/69, cito en forma a José Francisco Ibarrondo Gómez y Alfonso Azcona, que tuvieron ambos su último domicilio en esta ciudad, General Dávila, 48-A, 5.º izquierda, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 28 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a referidos Alfonso Azcona y José Francisco Ibarrondo Gómez, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.512

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas con el número 893/79, cito en legal forma a Teófilo Agudo Orcajo, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle Belosticalle, 3.º-2.ª, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 28 de diciembre, y horas de las doce quince de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Teófilo Agudo Orcajo, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.513

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el nú-

mero 1.431/77, cito en forma a Julián Cuesta Sánchez, que tuvo su último domicilio en General Díaz de Villegas, 8.º-7.ª, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 28 de diciembre, y hora a las once treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Julián Cuesta Sánchez, expido la presente, en Santander a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.514

En resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.895/78, seguido por imprudencia con lesiones, contra Brossel Volker, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de enero, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Brossel Volker, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.478

En resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.957/78, seguido por imprudencia con daños contra Manuel Ruiz Miranda, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que se celebrará el día 18 de enero, y hora de las once quince, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Manuela Ruiz Miranda, expido la presente, visada

por el señor juez, en Santander a 20 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.476

En resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.202/79, seguido por desacato, contra Angel Murias Pascual, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 18 de enero, y hora de las once treinta, en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Angel Murias Pascual, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de noviembre de 1979.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.477

En resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.796/79, seguido por imprudencia con daños, contra Mercedes Galuska, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de enero, y hora de las diecisiete, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Mercedes Galuska, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.479

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito en el juicio de faltas número 1.654/79, seguido por imprudencia con daños contra José Gregorio González, acordó convocar al se-

ñor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 18 de enero, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Gregorio González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.480

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.350/79, por el señor juez de distrito número dos, seguido por imprudencia con daños, contra Bernardino Herrero Iturbe, y demás interesados en la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 6 de febrero, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Bernardino Herrero Iturbe, expido la presente, visada por el señor juez de distrito, en Santander a 20 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.491

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 371 de 1979, sobre inscripción, en pleno dominio, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido y cancelación de inscripciones registrales contradictorias, en el Registro de la Propiedad de este partido, con relación al inmueble que se dirá, en una mitad indivisa del mismo en favor de don José Luis García Rodríguez, vecino de Villapresente, que adquirió por herencia de sus padres, Nemesio García Ruiz y Cayetana

Rodríguez Gutiérrez, en operaciones particionales protocolizadas en escritura pública de 8 de octubre de 1976, ante el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, y una cuarta parte, también indivisa, a cada uno de los también promoventes, María del Carmen y Julio García Arce, vecinos de Torrelavega, que dicen haber adquirido por herencia de sus abuelos, los esposos antes indicados en las mismas operaciones particionales reseñadas; solicitándose la cancelación de la inscripción registral contradictoria vigente que aparece en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al folio 27 del tomo 369 general del Archivo Moderno, libro 79 del Ayuntamiento de Reocín, finca 10.927, a favor de don Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, casado con doña Laurentina Varela González el día 21 de diciembre de 1916.

Inmueble objeto del expediente

Rústica: Prado, en Cerrazo, mies de Dreda, sitio La Llata, mide 32 carros o 57 áreas 24 centiáreas. Linda: Este y Oeste, herederos de Juan Francisco Díaz de Bustamante; Sur, los de Antonio Peña, y Norte, los de José Gutiérrez Hoyos. Hoy linda: Norte, Serafín Zabala Noriega y José Sampedro Macho; Sur, Valentín Abascal Rodríguez, Manuel Carral Revuelta y Generoso, Manuel, Florentino y Luzdivina Fernández Lavín; Este, Luis García Fernández y Julia López Balboa, y Oeste, Segundo Obregón Mazo y Soledad Martínez González.

En virtud resolución de hoy, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» esta provincia, fijándose otros en tablones anuncios Juzgado y Ayuntamiento de Reocín y en este Juzgado, se cita a María Purificación Rodríguez Varela, vecina de Zaragoza, con domicilio desconocido, como causahabiente del titular registral Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez y de su esposa, doña Laurentina Varela González, así como a los causahabientes desconocidos del titular catastral del inmueble, Nemesio García Ruiz y esposa, doña Cayetana Rodríguez

Gutiérrez, y como personas de quienes procede el inmueble, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida en favor de los promoventes y cancelación de la inscripción registral contradictoria y aquellas otras que pudieran resultar, para que en diez días, siguientes a la publicación o última fijación del edicto, se personen en el expediente, si lo estiman oportuno, alegando lo que a su derecho convenga; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 17 de octubre de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible). 2.475

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 500/79, promovidas por doña María Cristina Salas Fernández, contra la Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos y contra don Angel Montero Ontaneda, como representante de la misma, en reclamación de salarios, en las que con fecha 11 de mayo de este año se dictó sentencia «in voce», en cuya parte dispositiva se establece: «Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos y a don Angel Montero Onandía, a que abone, por los conceptos reclamados, a doña María Cristina Salas Fernández la cantidad de 44.700 pesetas, como liquidación.

Notifíquese esta sentencia, además de a las partes, al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la expresada demandada «Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos y a su representante, don Angel Montero Onandía, hoy en desconocido paradero, expido el

presente, que firmo, en Santander a 9 de noviembre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 2.369

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.275/79 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de noviembre de 1979.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Diego Panchuelo Campelo, mayor de edad, soltero, sin profesión y actualmente en ignorado paradero, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Panchuelo Campelo a la pena de cinco mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas del juicio. Con entrega definitiva del ciclomotor recuperado, a Agustín Hidalgo Alfonso.

Y para que conste y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva para la notificación en legal forma a Diego Panchuelo Campelo, se expide la presente, en Santander a 19 de noviembre de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.482

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Jac Van Epaandonck, de 60 años de edad, con residencia en la calle Punter. 16-OM Lelystad (Holanda), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído como denunciado en el juicio de

faltas número 1.737/79, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, aporte la factura de los daños sufridos; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Jac Van Spaandonck y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de maestro capataz de los servicios de conservación del Palacio Consistorial y personal subalterno, vacante en la plantilla de funcionarios, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de maestro capataz de los Servicios de Conservación del Palacio Consistorial y personal subalterno, clasificada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con la retribución básica constituida por los siguientes conceptos: sueldo, en función del nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,9), grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El maestro capataz de los servicios de conservación del Palacio Consistorial y personal subalterno tendrá a sus órdenes al oficial subcapataz de los mismos servicios, así como a todo el personal subalterno adscrito al Palacio Municipal, correspondiéndole la vigilancia del personal encargado de calefacción, el cuidado y control

de todas las dependencias y servicios, preparación del mobiliario y enseres para actos de protocolo y cuantos cometidos en relación con su cargo le sean encomendados.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los cincuenta y cinco.

c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo que se trate de funcionarios del Grupo de Subalternos de este Ayuntamiento.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en

el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 350 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio

- Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.
- Tres problemas de aritmética elemental.
- Redactar un parte sobre una incidencia ocurrida en el servicio.

Segundo ejercicio

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos dos temas de los tres extraídos al azar entre los diez que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de

este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

a) Ejercicio práctico, en el que se pongan de manifiesto los conocimientos elementales de carpintería o electricidad.

b) Entrevista con el Tribunal sobre un supuesto de las actividades a desarrollar, dentro de la competencia del cargo, en la preparación de un acto de protocolo.

Octava. Calificación de la fase de oposición.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Ejercicios de la fase de concurso:

Méritos de carácter general:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia en esta Corporación plaza de ujier u ordenanza (Grupo Subalternos), o en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, siempre que, en este caso, citada plaza corresponda a la plantilla de funcionarios o se haya cotizado por la misma a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) Años de servicio en el cargo.

c) Años de servicio en este Ayuntamiento.

Décima. Calificación.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2 puntos.

Mérito b): Máximo, 2 puntos.

Mérito c): Máximo, 2 puntos.

La calificación parcial de esta fase se obtendrá por la suma de

las puntuaciones obtenidas en los méritos de carácter general, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de seis puntos.

Undécima. Puntuación total y definitiva.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, méritos a), b) y c).

Duodécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentarios.

f) Declaración jurada de no Cuerpo u Organismo del Estado,

haber sido separado de ningún provincia o Municipio, ya sea por tribunal de honor o por expediente gubernativo.

g) Título de graduado escolar o equivalente, salvo para los funcionarios del Grupo de Subalternos de este Ayuntamiento.

Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciese en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimotercera. Ley reguladora del concurso-oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/

1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

PROGRAMA

1.—La Constitución. El poder constituyente.

2.—Libertades individuales y derechos sociales. Los partidos políticos.

3.—La Constitución Española vigente. El poder legislativo.

4.—Las Cortes generales. Funciones normativas.

5.—Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

6.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio en régimen común. Regímenes municipales especiales.

7.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

8.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

9.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. 2.488

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre último, acordó elevar hasta el 100 por 100 los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias

fiscales del impuesto industrial y de profesionales y artistas.

Ello se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Laredo, 26 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Laredo, número 2.	
Los Corrales de Buelna, número 1.	(2.573)
Villacarriedo.	(2.546)
Ampuero, número 1.	(2.544)
Santillana del Mar, número 4.	
Ribamontán al Mar, número 1.	(2.545)
Santoña, número 2.	
Lamasón, número 2.	(2.569)
Junta Vecinal de San Vicente del Monte, número 1.	(2.567)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Junta Vecinal de San Vicente del Monte.	(2.568)
Junta Vecinal de Labarces.	(2.566)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	